MODIFICACIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 01 CONTRATO ELECTRONICO No. 1409 DE 2022	
Contrato No.	**1409 DE 2022**
Entidad	**MUNICIPIO DE TUNJA**
Nit	**891800846-1**
CONTRATISTA	SIGMA INGENIERIA MC SAS NIT: 901367752-4 R/L JULIAN ANDRES TOVAR C.C No.1.049.365.706 de Tunja
Acta de Inicio	**18 de Noviembre de 2022**
FECHA DE SUSPENSION 1	12 DE ENERO DE 2023
FECHA DE AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No.1	01 DE FEBRERO 2023
FECHA DE AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No.1	21 DE FEBRERO 2023
FECHA DE AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No.1	23 DE MARZO 2023
FECHA DE AMPLIACIÓN No. 4 A LA SUSPENSIÓN No.1	21 DE ABRIL DE 2023
FECHA DE AMPLIACIÓN No. 5 A LA SUSPENSIÓN No.1	19 DE MAYO DE 2023
FECHA DE REINICIO	30 DE MAYO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	Correspondiente a la ejecución del contrato de obra 1289 de 2022 y su liquidación.
MODIFICACIONES ANTERIORES REALIZADAS AL CONTRATO	
ADICIONES	N.A
PRORROGAS	N.A
SUSPENSIONES	ACTA DE SUSPENSIÓN 1 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2023 ACTA DE REINICIO 1 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2023
CESIONES	N.A
MODIFICACIONES	N.A

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS CRUZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.173.554 expedida en Tunja, en su calidad de Director de la Unidad Especial de Contratación Estatal del Municipio de Tunja, nombrado mediante decreto número 0172 del 22 de marzo de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación N° 0009 de enero 2 de 2023, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA**, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente Convenio se denomina el MUNICIPIO por una parte y por la otra la SIGMA INGENIERIA MC SAS con Nit. 901367752-4., representada legalmente por **JULIAN ANDRES TOVAR** con cedula de ciudadanía No. 1.049.365.706 de Tunja, quien ejerce como y declara que tiene capacidad para celebrar esta contrato, que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 1, Y PRORROGA No. 01 al Contrato electrónico No. 1409 DE 2022**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que el municipio de Tunja en marco de sus facultades legales suscribe el **Contrato electrónico No. 1409 DE 2022** el día 26 de octubre de 2022

2.- Que las partes suscriben el acta de inicio con fecha 18 de noviembre de 2022.

3.- Que El Municipio de Tunja suscribió el contrato No. 1289 de 2022 el 28 de septiembre de 2022 con E DE LA CRUZ CONSTRUCTORES S.A NIT: 830.116.891-6, representada legalmente por EDGAR DE LA CRUZ MUNEVAR CENDALES identificada con C.C No. 79.578.043 DE BOGOTÁ D.C, cuyo objeto es: "SI-163 ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A MONTO AGOTABLE DEL URBANISMO PARA LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA URBANIZACION TORRES DEL PARQUE - MUNICIPIO DE TUNJA BOYACÁ".

4.- Que la interventoría del contrato de obra está a cargo de la firma interventora SIGMA INGENIERIA MC SAS NIT: 901367752-4 contrato No. 1409 de 2022 suscrito con el Municipio de Tunja de fecha 26 de octubre de 2022.

5.- Que el día 18 de noviembre de 2022, se suscribió el acta de inicio del contrato No 1409 de 2022.

6.- Que el día 22 de noviembre de 2022, se suscribió el acta de inicio del contrato No 1289 de 2022.

7.- Que el plazo de ejecución del contrato No 1409 de 2022 se estableció así: El plazo estimado para la ejecución del contrato será el correspondiente a la ejecución del contrato de obra y su liquidación

8.- Que en el desarrollo del contrato 1289 de 2022 se suscribió las siguientes actas de suspensión atendiendo a la justificación establecida en cada de una de ellas así:

• ACTA DE SUSPENSION 1 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2023.

•ACTA AMPLIACION 1 A LA SUSPENSION 1, DE FECHA DE 01 DE FEBRERO 2023.

•ACTA AMPLIACION 2 A LA SUSPENSION 1, DE FECHA 21 DE FEBRERO 2023.

•ACTA AMPLIACION 3 A LA SUSPENSION 1, DE FECHA 23 DE MARZO 2023.

•ACTA AMPLIACION 4 A LA SUSPENSION 1, DE FECHA 21 DE ABRIL 2023.

•ACTA AMPLIACION 5 A LA SUSPENSION 1, DE FECHA 19 DE MAYO 2023.

9.- Que mediante oficio ESPTUNJAEDC-CTO1289-023 de fecha mayo de 2023 el contratista E DE LA CRUZ CONSTRUCTORES S.A solicita a la interventoría SIGMA INGENIERIA MC SAS reinicio a partir del 30 de mayo de 2023, dado que se superaron las diferentes causales de suspensión N°1.

10.- Que mediante oficio del 31 de Julio de 2023 el contratista de obra E DE LA CRUZ CONSTRUCTORES S.A solicita a la interventoría SIGMA INGENIERIA MC SAS una prórroga por un término de tres (03) meses.

11.- Que mediante oficio TV1289-000228 de fecha del 31 de julio de 2023 la firma interventora SIGMA INGENIERIA MC SAS, aprueba la prórroga por un término de dos (02) meses, debido a que se ha evidenciado que se tiene que ejecutar e incluir Ítems no previstos u obras no contempladas y mayores cantidades que surgen del desarrollo de la FASE I estudios y diseños, asimismo las condiciones climáticas de "las fuertes precipitaciones por las que atraviesa la ciudad de Tunja" son variables que no le han permitido realizar un adecuado desarrollo de su contrato de obra.

12.- Que, así las cosas, se hace necesario prorrogar el contrato en mención y además que, siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, procede la prórroga por treinta (30) días.

13.- Que, en consecuencia, la presente prorroga es armónica con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica: "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (…)"

14.- Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente PRÓRROGA N°1 al contrato 1409 de 2022.

15.- Que debido a que el plazo restante del contrato es de ocho días calendario, tiempo que no es suficiente para cumplir con el objeto del contrato, se requiere ampliar el plazo para garantizar el desarrollo de las actividades de seguimiento y control al contrato de obra 1289 de 2022.

16.- Que, por lo expuesto anteriormente, se establece la necesidad de prorrogar el plazo del contrato en un

término de DOS (02) MESES más a los pactados inicialmente, para cumplir el objeto contratado en las condiciones exigidas por el municipio.

Con base en lo anteriormente expuesto, se evidencia para la ejecución del presente Contrato, están dados los supuestos fácticos, jurídicos y presupuestales que amparan la Prórroga No. 01 a aplicar, razón por la cual, esta dependencia determina conveniente, ampliar el plazo del **Contrato electrónico No. 1409 DE 2022** en un plazo de DOS (2) meses **17.-** Que el plazo de ejecución del Contrato se encuentra vigente y en ejecución. **18.-** Que, así las cosas, que siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, procede la presente prorroga de conformidad a la solicitud efectuada, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. PRORROGA	**PRORROGUESE** el plazo de ejecución inicial del **Contrato electrónico No. 1409 DE 2022 en DOS (2) MESES** de conformidad con la parte considerativa de la presente modificación.
CLAUSULA SEGUNDA EL PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	Será el ccorrespondiente a la ejecución del contrato de obra 1289 de 2022 y su liquidación.
CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS	Forman parte del presente Prorroga No. 01 al contrato y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Oficio de Solicitud de ampliación de tiempo de la contraparte. c) Oficio de solicitud y aval de la ampliación de tiempo firmado por la supervisión d) Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes
CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente adición se perfeccionará una vez suscrita por las partes. Así mismo, la Contraparte se obliga a realiza la ampliación de la garantía de cumplimiento del convenio según el nuevo plazo de ejecución y su cargue por parte del contratista en la plataforma Secop II y respectiva aprobación por parte de la entidad.
CLAUSULA NOVENA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del el **CONTRATO NO. 1409 DE 2022** conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA DECIMA.- FIRMA ELECTRÓNICA	**LA CONTRAPARTE** acepta de manera inequívoca el contenido del Convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO NO. 1409 DE 2022 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.